



INCIDENTE DE DESACATO- REQUERIMIENTO PREVIO

RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA –INCIDENTE DE DESACATO-

RADICADO: 680014003003-2017-00087-05

ACCIONANTE: ESTELLA SÁNCHEZ LEAL, en representación de la menor MIA ALEXANDRA MOGOLLÓN SÁNCHEZ.

CORREO: estelasa19@hotmail.com

Celular: 311.808.5731.

TEL. 3124340217

ACCIONADO: FELIPE NEGRET MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.547.944 de Popayán, siendo el Agente Especial el encargado del cumplimiento de los fallos de tutela expedidos contra Coomeva EPS.

Correo: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co

Correo: fnegret@negret-ayc.com

Al despacho para resolver la petición de la accionante frente a la solicitud de incidente de desacato. Se estableció contacto telefónico con la madre del menor y se le pregunto por el cumplimiento por parte de la eps Coomeva frente al incidente, ante lo cual manifestó que se está haciendo en trámite a través de pago anticipado para el procedimiento y que va a realizar el trámite para hacer el cambio a de su núcleo familiar a otra eps y que por ahora considera que no se de tramite el incidente de desacato. Que ante cualquier eventualidad ella procedería a presente un nuevo incidente. Bucaramanga, 14 de diciembre de 2021.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

La Señora ESTELLA SÁNCHEZ LEAL, pretende que por medio de este trámite de incidente de desacato contra COOMEVA E.P.S, esta proceda a dar cumplimiento de maneta eficaz y en su totalidad al fallo de tutela fechado el día 15 de marzo de 2017, radicado No. 2017-00087-00, emitido por este despacho.

Ahora bien, en atención al informa secretarial, y como quiera que la incidentante manifestó que va a realizar el trámite para hacer el cambio a de su núcleo familiar a otra eps y que por ahora considera que no se dé tramite el incidente de desacato y que ante cualquier eventualidad ella procedería a presente un nuevo incidente, por tanto se ABSTIENE el despacho de dar inicio de las diligencias previas al incidente de desacato y en consecuencia se ordena el CIERRE del mismo y su ARCHIVO DEFINITIVO.

Lo aquí decidido notifíquese a las partes por el medio más expedito. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cd6730de04f92685ddb51ed5da00b899cea81cf29b7e7e1f97b0715d38dd59f**

Documento generado en 14/12/2021 09:16:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>